

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 MARZO 2026

VISTO:

El EX-2026-00398760-CAT-DGR#ARCAT, mediante la cual se solicita la baja como agente de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos para la firma TINUVIEL S.A. CUIT N° 30-70904206-4, conforme lo indicado en el Artículo 205° 2 párrafo del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de autos, obra presentación efectuada por el Señor FICHERA, JUAN PABLO, en su carácter de Presidente- Liquidador de la firma TINUVIEL S.A. CUIT N° 30-70904206-4, mediante la cual solicita la baja en el carácter de Agente de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos. Fundamenta su pedido en que la entidad ha sido disuelta y liquidada siendo su fecha de inscripción en IGJ el día 23-01-2026. Agrega Escritura N°142 de liquidación y disolución de la sociedad.

Que, así como la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción de tributos, conforme lo prevén los arts. 26°, 205° y 237° de la Ley N° 5022 – y sus modificatorias, de la misma manera, es competente para otorgar la baja de personas o entidades designadas en tal carácter.

Que el Impuesto de Sellos, el artículo 205°, 2do párrafo del mismo texto normativo referenciado previamente, dice: "*... Son asimismo solidariamente responsables del pago del tributo, las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas. Estas actuarán como agentes de retención, percepción y recaudación acorde con las normas y procedimientos que establezca la Administración General de Rentas...*".

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó la Resolución General N°077/98 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en orden 07 de autos, obra Informe de la División Sellos del Departamento Otros Gravámenes dependiente de la Dirección Provincial de Recaudación.

Que en orden 11 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-00612415-CAT-DPA#ARCAT.

Que en ausencia del Director General de Rentas, la Directora Provincial de Fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas en los términos del artículo 18 del Código Tributario, y en pleno ejercicio de las atribuciones y funciones que competen al cargo por ley.



Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario -Ley N° 5022 y su modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, 205 y 237 del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 77/1998; y Decreto H. y O.P. N°1.099/2.025.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º- La BAJA como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos a la firma TINUVIEL S.A. CUIT N° 30-70904206-4, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 011-2026




C.P.N. GABRIELA NUR SORASIO
DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA - ARCAT